



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 13244 / 2026

MATERIA: Solicitud de Modificación de Acreditación, Art. 17 de la Circular BN°06 de 2015.

SANTIAGO , 9 de Junio de 2026

VISTO:

Estos antecedentes; la solicitud incorporación de integrantes, ingresada ante esta Seremi de Salud de la región Metropolitana, con fecha 4 de junio de 2026, por el **Comité Ético Científico (C.E.C.) del Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, constituido en esa misma institución, R.U.T. N°61.608.400-3, representada legalmente por don Alberto Vargas Peyreblanque, cédula de identidad N°7.810.348-5, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Canadá N°308, comuna de Providencia, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la solicitud señalada se propone como candidato al cargo de representante de la comunidad y miembro externo a don Juan Carlos Veloso Barraza, R.U.N. N°7.039.092-2, en reemplazo de don Hugo Eulogio Gutierrez Guerra, R.U.N. N°5.312.971-4, quien presenta su renuncia, asimismo, se propone a doña Claudia Patricia Araneda Rodríguez, R.U.N. N°15.968.964-6 y a doña Macarena Cecilia Cartes Matus, R.U.N. N° 9.379.169-K, como miembros regulares.

2. Que, efectuada la fiscalización documental de los antecedentes acompañados se constata que éstos cumplen parcialmente con los parámetros y requisitos establecidos en la Circular N°A15/01 de 2016, la cual actualiza a la Circular N°A15/40 de 2013; y a la Circular BN°06 de 2015 de la Subsecretaría de Salud Pública.

TENIENDO PRESENTE:

lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.584; la Ley N°20.120 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°114, de 2011, del Ministerio de Salud; la Norma Técnica N°151 sobre Estándares de Acreditación de los Comités Ético Científicos, modificada por Resolución Exenta N°183, de 2016, del Ministerio de Salud; la Circular N°A15/01, de 2016; la Circular B N°06, de 2015; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Norma Técnica N°57, de 2001, del Ministerio de Salud; el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud; y el Decreto Supremo N°37, de 2026, del Ministerio de Salud, que nombra a esta Autoridad Sanitaria Regional, y en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.DENIÉGASE la incorporación de doña Macarena Cecilia Cartes Matus, como miembro ordinario del **Comité Ético Científico (C.E.C.) del Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, por no haberse acreditado suficientemente, mediante antecedentes verificables, el cumplimiento de los requisitos normativos y reglamentarios exigibles para su incorporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto N°114, de 2011, del Minsal, y en el reglamento interno del referido Comité, especialmente en lo relativo a formación en bioética y ética de la investigación científica con seres humanos, experiencia investigativa demostrable y docencia en la materia. Asimismo, no se acompañan antecedentes suficientes que permitan establecer si la postulante mantiene o no vínculo contractual con el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, circunstancia indispensable para verificar su eventual condición de integrante externo o independiente, conforme a la normativa vigente.

II.AUTORÍZASE: el nombramiento de don Juan Carlos Veloso Barraza como representante de la comunidad y de doña Claudia Patricia Araneda Rodríguez como miembro regular, quedando el **Comité Ético Científico (C.E.C.) del Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, conformado de la siguiente forma:

1. Ruvistay Edgardo Gutiérrez Arias, kinesiólogo, presidente.
2. Sebastien Felipe Sepúlveda Soto, terapeuta ocupacional, vicepresidente.
3. Karime Andrea Pichara Muza, abogado, secretaria ejecutiva.
4. Juan Carlos Veloso Barraza, representante de la comunidad, externo.
5. Jorge Isaías Plasser Troncoso, médico pediatra, integrante.
6. Claudia Patricia Araneda Rodríguez, cirujano dentista, integrante.

III.ADVIERTESE al Presidente del citado Comité que deberá dar cumplimiento al Estándar 5 de la Norma Técnica N°151, esto es, mantener capacitación continua de sus integrantes, comprobable, en bioética o ética de la investigación.

IV.NOTIFÍQUESE al Presidente del citado Comité, al correo electrónico proporcionado en la solicitud de acreditación cec.ssmorient@gmail.com

V.ARCHIVESE la presente Resolución en conjunto y como parte integrante de la Resolución Exenta N°2413233969 de fecha 18 de junio de 2024, de este origen.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PIA CONSTANZA VENEGAS ARANEDA

09-06-2026

SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Loreto Mariana González Machuca	JEFE(A) DE GABINETE SEREMI DE SALUD RM	05/06/2026 17:04:13
Adolfo Cesped Zavando	JEFE (A) DEPARTAMENTO SALUD PÚBLICA Y PLANIFICACIÓN SANITARIA	04/06/2026 19:19:43
Karin Barrientos Cardenas	REFERENTE REGIONAL DE ACREDITACIÓN Y SUPERVISIÓN COMITÉS ÉTICO CIENTÍFICOS	04/06/2026 18:02:22

Distribución:

Comité Ético Científico (C.E.C.) del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
Gabinete SEREMI de Salud.
Depto. Salud Pública y Planificación Sanitaria
Archivo Of. Partes.

Código: cXZOU15EXw validar en <https://ceropapel.minsal.cl/validadoc-minsal>

GESTIÓN INTERNA 046795/2026